



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

*"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321 - 2018-A-MPSM

Tarapoto, 18 de Abril del 2018



**VISTOS**, La Sentencia N° 013-2018, emitido por el 1° Juzgado Civil de Tarapoto, con Expediente N° 00918-2017-0-2208-JR-CI-01, seguido por Wilson Amasifuen Fasanando en su condición de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Tarapoto contra don Walter Grundel Jiménez y otros, sobre Acción de Cumplimiento, Resolución N° CUATRO, expedido por el referido Juzgado que declara Consentida la precitada Sentencia, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 896-2017-A/MPSM, de fecha 06 de Diciembre del 2017, se aprobó la Directiva N° 12-2017-GAF/MPSM "Directiva que regula la Evaluación del Desempeño Laboral del Personal de Empleados Contratados de la Municipalidad Provincial de San Martín para la Incorporación a la Carrera Administrativa". La misma que derogó la Directiva N° 002-2016-GAF/MPSM, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 973-2016-GAF/MPSM;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regulan los principios, normas y procesos para el ingreso a la carrera administrativa; derechos y obligaciones de los servidores públicos inmersos en dicho régimen laboral, con el objeto de permitir el ingreso de personal idóneo, garantizando su permanencia, desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 15° de la norma citada en el párrafo anterior, señala que "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndose el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición";

Que, mediante Sentencia N° 013-2018, emitido por el 1° Juzgado Civil de Tarapoto, con Expediente N° 00918-2017-0-2208-JR-CI-01, seguido por Wilson Amasifuen Fasanando en su condición de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Tarapoto contra don Walter Grundel Jiménez y otros sobre Acción de Cumplimiento, la misma que con Resolución N° CUATRO, fue declarada Consentida, declaró FUNDADA dicha demanda Ordenando a la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, señor Walter Grundel Jiménez y otros dar estricto cumplimiento al acuerdo contenido en la Adenda del Acuerdo Décimo Primer Enunciado del Pacto Colectivo para el Año 2016, suscrito por ésta Entidad y el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN – Tarapoto, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 707-2017-A/MPSM. En consecuencia, en cumplimiento a ello, resulta necesario expedir el correspondiente Acto Administrativo que conforme la Comisión para desarrollar el Concurso Interno respectivo;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 20º numeral 6 de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** en el Marco del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en cumplimiento a la Sentencia antes referida, la Comisión encargada para desarrollar el Concurso Interno para la Incorporación a la Carrera Administrativa regulada por las precitadas normas, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- CPC. JUAN CORONADO QUINTERO Presidente  
Gerente de Administración y Finanzas
- ABOG. WILSON JAVIER PÉREZ GUEVARA Miembro  
Jefe de la Oficina de Secretaría General
- ABOG. ERICK HAROLD ARÉVALO SANTAYA Miembro  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- SR. GREGORIO OSWALDO CARVALLO DÍAZ Miembro  
Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos
- LIC. ADM. MAURO TRIGOZO PAREDES Miembro  
Representante SITRAMUN-T
- SR. KILIAN NÚÑEZ CARRIÓN Miembro  
Representante SITRAMUN-T

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que la comisión descrita en el artículo anterior, elaborará las bases del presente concurso, así como se encargará de llevar a cabo todo el proceso de convocatoria, evaluación y selección del personal, teniendo en cuenta los aspectos mencionados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a los interesados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



C.c.  
Archivo